



RESOLUCION Nº 1804

Visto:

La aprobación de la **Resolución Técnica Nº 31** sobre "**Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos**" del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 25 de noviembre del 2011, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Resolución Técnica Nº 31 referida a revaluación de bienes de uso puede permitir proveer mejor información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica en el período, para facilitar la toma de decisiones económicas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1º: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica Nº 31** sobre "**Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos**" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica Nº 31 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de Enero de 2012, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.